



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán ,Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Normas para la Selección del Personal Docente e Investigación de la UCAB

N°

4.08

El Consejo Universitario de la Universidad Católica Andrés Bello, en uso de las atribuciones legales y reglamentarias, decreta las siguientes:

NORMAS PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Artículo 1°. La selección del Personal Docente y de Investigación de la Universidad Católica Andrés Bello se regirá por la Ley de Universidades, el Estatuto Orgánico y las siguientes disposiciones.

Artículo 2°. De acuerdo con el Art. 59 de su Estatuto Orgánico, la Universidad Católica Andrés Bello procurará seleccionar su Personal Docente y de Investigación entre las personas que sobresalgan por su excelencia intelectual y académica.

Artículo 3°. Los Directores de Escuela, de Institutos y de Centros de Investigación tienen el deber de buscar activamente los mejores candidatos para llenar las vacantes que se produzcan en el área de la docencia y de investigación. En la búsqueda de los más aptos procurarán que en el proceso de selección haya varios candidatos; con tal propósito, solicitarán la colaboración del Personal Docente y de Investigación, y muy en particular de los Jefes de Cátedras y de Departamentos.

Artículo 4°. Cada Escuela, a través de sus profesores deberá tomar las medidas necesarias para identificar y captar a los estudiantes más destacados, con actitudes para la docencia y la investigación, promover su preparación, y estimular su gradual incorporación a las tareas de docencia e investigación. Estas medidas deberán incluir, especialmente, la designación de alumnos preparadores, pasantías, y el apoyo para la realización de estudios de postgrado en el país y en el extranjero.

Artículo 5°. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior, se procederá a convocar en la cartelera y si se estima necesario a través de la prensa

o de otros medios idóneos a los interesados en participar en el proceso de selección.

Artículo 6°. Los candidatos deberán presentar su currículum vitae, contenido de su experiencia profesional, docente, de investigación, títulos y grados universitarios. Los aspirantes con menos de cinco (5) años de graduados deberán presentar las notas de la carrera.

Artículo 7°. En aquellos casos en que los respectivos Consejos estimaren que no disponen de suficientes elementos de juicio para pronunciarse sobre la selección de un candidato, podrán designar una Comisión integrada por un mínimo de dos profesores, para que entreviste a todos o a algunos de los candidatos en torno al programa y bibliografía de la materia que aspiran a dictar o a investigar, o la metodología que se propongan utilizar, y haga llegar su opinión razonada al Consejo sobre el candidato que le parezca mejor preparado para dicho propósito.

Artículo 8°. El Consejo respectivo propondrá en forma razonada uno o varios candidatos que estime calificados para proveer los cargos.

Artículo 9°. En el caso de las Cátedras Intrafacultad, los Consejos de Facultad evaluarán la propuesta de nombramiento de profesores realizada por el Director, considerada la información suministrada por el Jefe de Cátedra o el Coordinador de Cátedras Comunes, a los efectos de someterla a consideración del Rector.

Artículo 10. En el caso de las Cátedras Institucionales, el Consejo Académico evaluará la propuesta de nombramiento de profesores realizada por el Jefe de Cátedra a los efectos de someterla a consideración del Rector.

Artículo 11. En los casos a que se refieren los artículos 9 y 10, los Jefes de Cátedra elaborarán su proposición atendiendo a la cantidad estimada de estudiantes que cursarían la unidad curricular para cada período y las necesidades de horario, coordinadas con los Directores de Escuela.



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán ,Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Normas para la Selección del Personal Docente e Investigación de la UCAB

N°

4.08

Artículo 12. El Consejo de Facultad estudiada la opinión del Consejo de Escuela, propondrá al Rector la contratación por un primer período de la persona seleccionada.

Al término de ese período académico y previo el proceso de evaluación correspondiente realizado por los respectivos Directores, Jefes de Departamento y de Cátedra, el Consejo de Facultad podrá proponer al Rector la contratación del candidato seleccionado para un segundo período académico.

Transcurridos cuatro períodos académicos consecutivos o no desde su contratación inicial, con la evaluación previa de los respectivos Directores, Jefes de Departamentos y de Cátedras, y oída la opinión del Consejo de Escuela, el Consejo de Facultad podrá proponer al Rector que se designe en propiedad a la persona así seleccionada, como miembro del Personal Académico Ordinario de la UCAB para la Cátedra correspondiente.

Parágrafo Único. Esta disposición se aplicará a todos los profesores propuestos para una nueva Cátedra, aunque desempeñen, o hayan desempeñado otra Cátedra en propiedad en la UCAB.

Artículo 13. En caso de emergencia comprobada, el Decano de la Facultad o el Vicerrector Académico, según el caso, previa aprobación expedita de los Consejos de Escuela, de Facultad o Académico, podrá proponer al Rector de la Universidad la provisión de una Cátedra o cargo de investigación con carácter interino, por un lapso que en ningún caso podrá exceder del término del período académico correspondiente.

Artículo 14. Será responsabilidad permanente de los Directores y de los Consejos de Escuela el adoptar o proponer al Consejo de Facultad, las medidas indispensables para apoyar y estimular el mejoramiento profesional del Personal Docente y de Investigación de las respectivas Escuelas.

Artículo 15. Las situaciones no previstas en el presente Reglamento y las dudas que puedan derivarse de la inteligencia de sus preceptos, serán resueltas por el Consejo de Facultad o el Consejo Universitario, según sus respectivas competencias.

Dado, firmado y sellado en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario, en Caracas, a los veintiséis (26) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).

Francisco J. Virtuoso, s.j.
Rector

Magaly Vásquez González
Secretaria